

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año. . . . . 33'50 pesetas  
Seis meses. . . . . 17'50 »  
Tres id. . . . . 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 36 pesetas  
Seis meses. . . . . 18'50 »  
Tres id. . . . . 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Fiesta del Dos de Mayo

En el «Boletín Oficial del Estado» del día de hoy se publica la siguiente Orden del Ministerio del Interior, fecha de ayer:

«Atendiendo a la conmemoración del Dos de Mayo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho día se declare inhábil a efectos oficiales.»

Y como ampliación a la Orden transcrita, el Excmo. Sr. Ministro del Interior, participa a este Gobierno Civil que, declarado inhábil a efectos simplemente oficiales el día 2 de mayo, no es festivo para comercio y trabajo particulares.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 30 de abril de 1938.=  
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Circulares

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 26 del actual, número 552, aparece la siguiente Orden Circular del Ministerio del Interior:

«La organización de la defensa pasiva de la población civil contra los ataques aéreos corresponde a la Jefatura del Aire en cuanto a los problemas de orden técnico a resolver; pero el problema de orden económico, es decir, el de los gastos que se ocasionen con dicha defensa, puede tener carácter esencialmente municipal. Tal ocurre con la construcción y habilitación de refugios colectivos, adquisición de equipos antiguos y, en general, con todas las obras y contratos que, por exceder de la utilidad de una familia o del grupo de familias que viven en un inmueble, tienen condición marcadamente comunal, a semejanza de los servicios contra incendios, sanitarios y otros análogos.

Las Corporaciones locales, pues,

en la cuantía que lo consienta el estado de sus haciendas, son las llamadas a satisfacer los gastos que se ocasionan por las necesidades de la defensa pasiva antiaérea, en cuanto las obras y adquisiciones rebasen la esfera privada, y sin perjuicio de las obligaciones que sobre los propietarios y el vecindario en general puedan recaer cuando se mantengan dentro de aquella esfera.

Y con objeto de evitar y remover la morosidad que se ha observado en algunas Corporaciones, deberá V. E. dar a esta circular la oportuna publicidad, estimulando el celo de aquéllas para que presten a las necesidades indicadas la atención que merecen.

Burgos 25 de abril de 1938.=  
II Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de...»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de abril de 1938.=Se-  
gundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 554, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«I mo. Sr.: Por Orden de 4 de noviembre del año último, se concedió matrícula gratuita en los establecimientos dependientes del Departamento de Instrucción Pública, a los huérfanos de los militares y pertenecientes a las Milicias Nacionales, muertos en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieron sido asesinados por los rebeldes.

Dicho beneficio se concedía, según se expresaba en el preámbulo, en homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros idea-

les que son esencia de la España Nacional, y siendo así, debe asimismo, alcanzar el beneficio a los huérfanos de los ciudadanos que no siendo militares, fueron asesinados por las hordas marxistas, por considerarlos por sus antecedentes y actuaciones políticas o sociales, identificados con el Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los beneficios de exención de pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, concedidos por Orden de 4 de noviembre de 1937, se hacen extensivos a todos los huérfanos de ciudadanos civiles que hubieron sido asesinados por las hordas marxistas, como consecuencia del Movimiento Nacional y por ser considerados como identificados con él.

2.º La justificación del hecho se verificará en la forma prevista en el apartado segundo de la expresada Orden y de no ser ello posible, por una declaración jurada firmada por el más próximo pariente del asesinado que se encuentre en la zona liberada, avalada con la declaración de tres testigos que confirmen la exactitud de la declaración.

3.º Serán de aplicación a dichas peticiones los apartados tercero, cuarto y quinto de la citada Orden. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Vitoria, 23 de abril de 1938.=  
II Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.—Sr. Subsecretario de Educación Nacional»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de abril de 1938.=  
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

CIRCULAR

### Reuniones y manifestaciones

En el B. O. de esta provincia, número 66, correspondiente al día 19 de marzo próximo pasado, se publicó una circular de este Gobierno Civil haciendo saber, a fin de evitar la suspensión de actos proyectados por no llegar a tiempo la indispensable autorización ministerial, que todas las peticiones que se formulen para la celebración de toda clase de reuniones y manifestaciones, según circular de 14 de febrero último, inserta en el B. O. de la provincia del 16, deberían hacerse con la antelación suficiente a la fecha en que haya de tener lugar el acto, para dar tiempo a la tramitación y resolución ministerial que ha de recaer sobre la misma, y al objeto de concretar debidamente el tiempo que ha de mediar entre la petición y la celebración del acto, se hace saber que la entrada del documento oficial en este Gobierno civil haciendo la petición, ha de ser, por lo menos, *ocho días antes* de la fecha en que se proyecte realizar el acto, bien entendido que, de no ser así, se devolverá la solicitud a la Entidad o persona que la presente para que señale nueva fecha, de acuerdo con lo antes prevenido o desistan de la realización del acto.

Burgos 30 de abril de 1938.=  
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### COMISION INSPECTORA PROVINCIAL DE MUTILADOS DE GUERRA

En el día de ayer, y en cumplimiento del Reglamento del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, quedó constituida en esta capital la Comisión Inspectora Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audien-

cia Provincial, con los Vocales siguientes: Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, un Oficial del Arma de Caballería, Delegado de Trabajo, un asesor Médico Militar y un Secretario Letrado.

Se adoptaron importantes acuerdos, y entre ellos, el de establecer las Oficinas en los locales del edificio de la Audiencia, que comenzarán a funcionar a partir del día 1.º del próximo mayo, fijándose, como horas de despacho para el público, todos los días laborables, de once a una de la mañana, lo que se hace público para conocimiento de todas las personas interesadas y especialmente de los gloriosos mutilados de guerra.

Iguamente se acordó hacer pública la obligación que asigna el Reglamento en sus artículos 32, 33, 36 y 38 a las Diputaciones, Ayuntamientos, Compañías Mercantiles, Sociedades Civiles, Asociaciones y demás personas jurídicas o Empresas en general que tengan alguna relación con el Estado en concepto de auxilio, subvención etc, y a las Entidades tales como Bancos, Instituciones Públicas de Beneficencia, Cámaras de Comercio, de la Propiedad, etc., Empresas de Ferrocarriles, Tranvías y Metros, y a los particulares y empresas patronales, propietarios de fincas urbanas, bares, restaurantes, teatros, cines, parques de atracciones, hoteles, fondas, clínicas, sanatorios, etc., de reservar cierto número de plazas para los mutilados de guerra; debiendo advertirse que para la mejor aplicación de estos preceptos se procurará enviar relaciones del personal adscrito a los diferentes servicios, a la Comisión Inspectora Provincial, con la mayor urgencia; y también se advierte que con arreglo al artículo 42, toda Entidad o patrono, en general, sometido a los preceptos del Reglamento, deberá fijar, en sitio visible, una relación con el nombre, apellidos y lugar de nacimiento de los Mutilados ocupados y fecha de la entrada al trabajo de cada uno.

Del mismo modo se acordó interesar de los Ayuntamientos de la provincia, relación de Empresas y particulares domiciliados en cada término municipal, con obligación de reservar destinos para los Mutilados y número de empleados que tengan los mismos.

Burgos 29 de abril de 1938 = II Año Triunfal. = El Presidente, Alfredo Alvarez.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### De obligatorio cumplimiento para industriales, comerciantes, Entidades y Empresas particulares.

En el plazo improrrogable de ocho días remitirán a estas Ofici-

nas relación jurada de los empleados fijos que tenían en 18 de julio de 1936, con expresión de los que posteriormente han sido movilizadas en el Ejército y Milicias.

La falsedad de los datos consignados en las relaciones juradas será castigada con todo rigor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento inmediato.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de abril de 1938. = II Año Triunfal. = El Delegado de Trabajo, I. Giménez.

### Anuncios Oficiales

#### Servicio Nacional del Trigo

Dado lo avanzado de la campaña triguera, se advierte a todos los agricultores y tenedores de trigo, que desde la publicación de la presente Orden no se admitirán ventas parciales en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, siendo *absolutamente indispensable*, para la entrega del Resguardo definitivo (A-4), *llevar la totalidad del trigo* que quede como disponible para la venta, según declaración C-1.

Insistiendo, para que no se alegue ignorancia, que no se extenderá contrato por entregas parciales.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, Delegados de la Central Nacional Sindicalista y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. den la máxima publicidad a esta Orden.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 25 de abril de 1938 = Segundo Año Triunfal. = El Jefe provincial, Enrique Grajera.

#### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de abril de 1938.

Número 77.. .

Núm. 78. Gobierno civil. Circular en que se reproduce el Decreto del Ministerio del Interior que dispone que en los acuerdos municipales, para los que la legislación vigente exigía el trámite del referéndum, se sustituya este requisito por las formalidades que expresa.

=Idem. Idem id. la Orden del Ministerio de Obras Públicas que amplía hasta 30 de abril del año actual, la prórroga de concesión de pases de servicio para los ferrocarriles.

=Idem. Idem id. la del Ministe-

rio de Justicia restableciendo la vigencia de la Real orden del Ministerio de Justicia referente a los libros de la Sección de Matrimonios del Registro Civil.

Núm. 79. Gobierno civil. Circular sobre consignación por los Ayuntamientos en los presupuestos para atenciones benéficas.

Núm. 80. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Orden por la que se proroga por un mes el servicio de expedición de licencias para aparatos radio-receptores.

Núm. 81. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden por la que se dispone que las Juntas Provinciales de Beneficencia remitan al Ministerio de Educación Nacional relación de Fundaciones Benéfico docentes.

Núm. 82.....

Núm. 83.....

Núm. 84. Gobierno civil. Circular autorizando la celebración de las procesiones y actos exteriores del culto de Semana Santa, sin necesidad de solicitar permiso especial.

Núm. 85. Gobierno civil. Circular reproduciendo el Decreto del Ministerio de Justicia en que se determinan los días inhábiles y feriados para los Tribunales y Juzgados.

=Idem. Otra id. el Decreto del Ministerio del Interior reorganizando las Juntas Provinciales de Beneficencia.

=Idem. Otra id. la Orden del Ministerio de Educación Nacional en la que se declaran días de vacación en las Escuelas de Primera Enseñanza los comprendidos desde el lunes de la Semana Santa hasta el martes de la siguiente, ambos inclusive.

Núm. 86. Delegación Provincial de Trabajo. Circular sobre cumplimiento de la Orden que declara festivos los días de Jueves y Viernes Santo.

=Gobierno civil. Circular en que se transcribe la Orden por la que se prohíbe la exportación de cueros.

=Idem. Otra id. la que declara festivos los días de Jueves y Viernes Santo.

=Idem. Otra id. aprobando el prorrateo de las cantidades que debe percibir mensualmente el ex-Secretario de Revilla-Cabriada y Nebreda, de esta provincia.

Núm. 87.....

Núm. 88. Gobierno civil. Circular reproduciendo el Decreto del Ministerio del Interior por el que se crea el Servicio de Identificación para proveer a los españoles del documento acreditativo de personalidad.

Núm. 89.....

Núm. 90. Gobierno civil. Circular en que se dictan reglas para la celebración de la Fiesta del Libro.

Núm. 91. Gobierno civil. Cir-

cular reproduciendo el Decreto por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para poner en circulación monedas de veinticinco céntimos de peseta de las características que se expresan.

=Idem. Otra id. respecto de la Orden del Ministerio del Interior en que se dictan normas para las denominaciones de calles y plazas públicas de las localidades.

Idem. Otra id. en que se dictan reglas sobre la celebración de la Fiesta del Libro.

Núm. 92. Gobierno civil. Circular a los dueños de hoteles, fondas, restaurantes, etc. y público sobre aplicación de las disposiciones del Estatuto del Vino.

=Idem. Otra reproduciendo la Orden del Ministerio de Educación Nacional que hace extensivo a toda clase de funcionarios dependientes del mismo el levantamiento de la suspensión provisional de empleo y sueldo que sufrieron, cuando no hubiesen sido objeto de propuesta de separación definitiva.

Núm. 93.....

Núm. 94.....

Núm. 95. Gobierno civil. Circular haciendo pública la Orden del Ministerio de Hacienda que autoriza la distribución y puesta en venta de una nueva labor de fósforos.

Núm. 96.....

Núm. 97.....

Núm. 98. Gobierno civil. Circular transcribiendo la Orden del Ministerio de Educación Nacional en que se dictan normas para evitar, en los casos que así lo aconsejen las circunstancias, que los Profesores, Funcionarios y Maestros repuestos provisionalmente en sus cargos, lo hagan en las mismas Escuelas o destinos que desempeñaban.

Núm. 99. Gobierno civil. Circular reproduciendo (rectificada) la Ley de Prensa.

=Idem. Idem id. el Decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 69 del Reglamento de Bibliotecas Públicas.

Núm. 100. Gobierno civil. Circular transcribiendo el Decreto por el que se reorganiza el Subsidio pro Combatientes.

Núm. 101. Gobierno civil. Circular haciendo público el Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical por el que se deroga el de 29 de febrero de 1936 sobre obreros y empleados represaliados políticos.

=Diputación provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de abril del presente año.